



DECRETO N° 1224-G/2020.-

EXPTE. N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y demás normas modificatorias y complementarias y las Resoluciones establecidas por el Comité Operativo de Emergencia - COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las disposiciones de prevención, protección y profilaxis;

Que, a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Provincial se disponen estrictas medidas tendientes a hacer frente a esta emergencia;

Que, en este sentido surge necesario implementar un sistema a fin de controlar efectivamente las condiciones óptimas de salud de las personas que ingresen a nuestra provincia, tanto del exterior como de otras provincias;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los efectos de brindar una mayor protección de salud a la comunidad de la provincia de Jujuy, con respecto a todas las personas que deseen ingresar a la Provincia, ya sea que provengan del exterior u otras provincias;

Que, es necesario extremar las medidas de bioseguridad ante el avance de casos de COVID 19, y a los fines de poder mantener un control de aquellas personas que pudieran estar en contacto con el virus, es imperioso y necesario que los mismos sean alojadas en lugares previamente designados por el Gobierno de Jujuy, a través del C.O.E., para el cumplimiento del aislamiento y cuarentena obligatoria hasta tanto se corrobore la inexistencia de síntomas de la enfermedad, para el supuesto caso de que una persona sea positivo para coronavirus (COVID-19), lo cual permitirá una mayor contención de salud pública de la población;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que los ciudadanos jujeños o no, provenientes del exterior o de otras provincias del territorio argentino y los extranjeros que por circunstancias excepcional ingresen a esta Provincia, que estuvieren cumpliendo con el "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" en los lugares determinados por el Comité Operativo de Emergencia, y resultaren positivo para coronavirus (COVID-19) conforme test practicado sobre su persona, deberán continuar con el aislamiento en los lugares que disponga el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Salud y el Comité Operativo de Emergencias, hasta el otorgamiento del alta. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia; Salud; Cultura y Turismo y Seguridad. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de los Ministerios de Salud; Cultura y Turismo y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

.....

Publicado en Boletín N° 85 Viernes 17/07/2020.-

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2020/85-2020.pdf>